

Todo lo que necesitas saber para lograr una elección justa transparente y basada en el mérito

6 nuevos magistrados

Mandatos de 9 años

16° sesión de la AEP
2017 - New York

Sólo los candidatos mejor calificados

No al intercambio de votos

La Campaña de la Coalición para las Elecciones de la CPI

Desde las primeras elecciones de la Corte Penal Internacional (CPI) en 2003, la Coalición por la Corte Penal Internacional ha promovido la nominación y elección de **los candidatos mejor calificados** para ocupar cargos en la CPI y la Asamblea de los Estados Partes (AEP).

Antes de las elecciones judiciales de 2017 de la CPI, la Coalición exhorta nuevamente a los Estados Partes a nominar sólo a los candidatos mejor calificados y a asegurar un proceso electoral justo, transparente y basado en el mérito.

Como parte de esta campaña, la Coalición ayuda a difundir y crear conciencia sobre las elecciones de la CPI y la AEP y sus candidatos. En este marco, solicita a todos los nominados completar un cuestionario específico con el fin de proporcionar información adicional sobre sus calificaciones.

La Coalición también organiza entrevistas con todos los candidatos; celebra seminarios públicos con candidatos y expertos disponibles, y organiza debates públicos entre los candidatos.

Estas acciones permiten que los nominados amplíen la información sobre sus respectivas calificaciones y experiencia, y sirven para promover **una toma de decisiones plenamente informada** de los delegados de los Estados Partes a la hora de votar.

La Coalición **se opone firmemente a los acuerdos políticos recíprocos** (el llamado "intercambio de votos") en todas las elecciones de la CPI/AEP.

La Coalición en su conjunto no apoya ni se opone a ningún candidato individual, sino que aboga por la integridad de los procedimientos de nominación y elección.

Para obtener más información, contacte a la Coalición cicc-hague@coalitionfortheicc.org

Para asegurar que el Tribunal de la Corte siga siendo completamente representativo, en 2017 los Estados deben votar por:

1
candidato de la
'lista A'

1
candidato de la
'lista B'

1
candidato del
Grupo de Estados
Asia-Pacífico

1
candidato del
Grupo de Estados
Africanos

1
candidato
del Grupo de
Estados de
Latinoamérica
y el Caribe

5
candidatas
mujeres

Introducción

En su 16ª sesión en 2017, la Asamblea de los Estados Partes (AEP) elegirá seis nuevos magistrados de los 18 que componen la Corte Penal Internacional (CPI). La elección sigue el ciclo electoral regular de tres años y busca ocupar seis vacantes para reemplazar a los magistrados cuyos mandatos concluirán en 2018. Los mandatos de los seis magistrados recién elegidos estarán limitados a nueve años de acuerdo con el artículo 36(9) del Estatuto de Roma. Los procedimientos para la nominación y elección de candidatos y cubrir las vacantes judiciales se describen en los artículos 36 y 37 del Estatuto de Roma y en la Resolución ICC-ASP/3/Res.6.

Calificaciones de los nominados

1. El artículo 36(3)(a) del Estatuto de Roma establece que, *“los magistrados serán elegidos entre personas de **alta consideración moral, imparcialidad e integridad** que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales.”*
2. Cada candidato a la elección debe contar con un **conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte**. – estos son **inglés y francés**, de acuerdo con el artículo 36(3)(c) del Estatuto de Roma.
3. De acuerdo con el artículo 36(8)(b), los Estados Partes *“tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas **especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.**”*
4. **No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado** de acuerdo con el artículo 36(7) del Estatuto de Roma. Las nacionalidades de los actuales magistrados de la CPI están disponibles en el Anexo I.
5. No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Si una persona que quiere nominarse como magistrado, es ciudadana de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.

Un tribunal completamente representativo

De acuerdo con el artículo 36(8)(a), los Estados Partes *“tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya:*

1. **La representación de los principales sistemas jurídicos del mundo / la competencia legal y la experiencia;**

El Estatuto de Roma establece que cierto número de magistrados debe contar con competencia en derecho internacional o en derecho penal y con la experiencia relevante necesaria en funciones jurídicas profesionales o en procedimiento penales. Para esto, se establecieron dos listas: La Lista A para candidatos con competencia y experiencia en derecho penal y procedimiento penales; y la Lista B para candidatos con experiencia en el área del derecho internacional y una amplia experiencia en una función jurídica profesional.¹ Un candidato con calificaciones suficientes para

¹ Artículo 36(3)(b) del Estatuto de Roma: *“Los candidatos a magistrados deberán tener: (i) Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar; o (ii) Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.”*

ambas listas podrá elegir en qué lista desea aparecer. Los Párrafos 20 y 21 de la Resolución ICC-ASP/3/Res.6 establecen que el tribunal deberá contar siempre con **al menos nueve magistrados de la Lista A y al menos cinco magistrados de la Lista B.**

2. Representación geográfica equitativa;

Dentro del grupo de los 18 magistrados de la CPI se requiere una representación geográfica equitativa. La AEP cuenta con los siguientes grupos regionales: Estados Africanos; Estados de Asia-Pacífico; Estados de Europa del Este; Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC); y los Estados de Europa Occidental y otros Estados (WEOG, por sus siglas en inglés)².

Solo lo ciudadanos de los Estados Partes al Estatuto de Roma pueden ser nominados.

3. Una representación de hombres y mujeres equilibrada.

El tribunal debe mantener una representación de magistrados hombres y mujeres equilibrada.

El Procedimiento de elección

1. En cada ronda de votación, cada Estado Parte al Estatuto de Roma tiene un número de votos que equivale al número de posiciones vacantes (6) que quedan por cubrir al comienzo de cualquier ronda de votación.
2. La votación es secreta.
3. **Para ser elegido, los candidatos deben recibir una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes que votan.**³

Requisitos Mínimos de Votación

1. Para asegurar que el tribunal de la CPI sea representativo, cada elección judicial tiene un Requisito Mínimo de Votación (RMV).
2. Los Requisitos Mínimos de Votación establecen que los Estados Partes voten un número mínimo de veces durante la elección, como lo determina una fórmula establecida, para los candidatos de áreas sub-representadas.⁴ El objetivo es asegurar que la composición del tribunal sea representativa,⁵ como se explica anteriormente.
3. Se pueden establecer Requisitos Mínimos de Votación para una o más de las siguientes categorías:
 1. Los principales sistemas legales del mundo / la competencia legal y la experiencia;
 2. Una representación geográfica equilibrada; y
 3. Una representación justa de magistrados hombres y mujeres.

² Ver el Anexo III en las páginas 10 a 13 para un desglose completo de los grupos regionales.

³ Artículo 36(5)) del Estatuto de Roma: "A los efectos de la elección se harán dos listas de candidatos: La lista A, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) i) del párrafo 3; y; la lista B, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) ii) del párrafo 3."

⁴ De acuerdo con el párrafo 21 de la ICC-ASP/3/Res.6, los RMV para la distribución regional y el género son discontinuados luego de la cuarta ronda de votación.

⁵ Los RMV se discuten con más detalle en las páginas 4 y 5.

4. Los RMV no son un sistema de cuotas y **no garantiza que cada grupo regional o género obtendrá el mismo número de bancas que estipularon los RMV.**
5. Durante la elección, los RMV se calculan antes de cada ronda de votación para tomar en cuenta a los magistrados que han sido elegidos en las rondas anteriores. Si se alcanza una de las tres categorías de los RMV, los RMV se discontinúan para esa categoría en las rondas de votación posteriores.⁶
6. Los requerimientos de los RMV difieren en cada elección. Se establecen de acuerdo a la composición anticipada del tribunal que quedará luego de que los magistrados que terminen su mandato abandonen sus puestos.
7. Con la excepción de los RMV para las Listas A y B, que aplican hasta que se cumplan, los RMV se **discontinúan luego de cuatro rondas de votación.**⁷

El Requisito Mínimo de Votación 2017 explicado

1. RMV de 2017 para la representación de la Lista A / Lista B

El procedimiento de votación para la competencia legal y la experiencia establece que, *“Cada Estado Parte votará por un número mínimo de candidatos de las listas A y B. Para la lista A este número será de nueve menos el número de magistrados de la lista A que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores. Para la lista B este número será de cinco menos el número de magistrados de la lista B que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores.”*⁸

Los RMV para las Lista A/Lista B para la elección de 2017 son:

- **1 candidato de la Lista A**
- **1 candidato de la Lista B**

12 magistrados restantes Desglose de calificaciones	6 nuevos magistrados Calificaciones necesarias
<p>Cuando los mandatos de los seis magistrados salientes de la CPI expiren en 2018, los 12 jueces restantes representarán las siguientes categorías:</p> <p>Lista A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista A: 8 magistrados ○ Lista B: 4 magistrados <p>Distribución regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estados africanos: 2 magistrados ○ Estados de Asia-Pacífico: 2 magistrados ○ Estados de Europa del Este: 3 magistrados ○ Estados de Latinoamérica y el Caribe: 2 magistrados ○ Europa occidental y otros Estados: 3 magistrados <p>Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres: 1 magistrados ○ Hombres: 11 magistrados 	<p>Para asegurar que el tribunal sea completamente representativo en 2018; los Estados deberán votar el siguiente número de candidatos:</p> <p>Lista A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista A: 1 candidato ○ Lista B: 1 candidato <p>Distribución regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estados africanos: 1 candidato ○ Estados de Asia-Pacífico: 1 candidato ○ Estados de Europa del Este: 0 ○ Estados de Latinoamérica y el Caribe: 1 candidato ○ Europa occidental y otros Estados: 0 <p>Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mujeres: 5 candidatos ○ Hombres: 0

2. RMV de 2017 para la representación regional

El procedimiento de votación para la representación regional establece que, *“Cada Estado Parte votará por un número mínimo de candidatos de cada grupo regional. Este número será de dos menos el número de magistrados del grupo regional que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores. Si el número de Estados Partes de un determinado grupo regional es superior a 16 en ese momento, el número mínimo de votos para ese grupo se reajustará añadiéndole uno”*.⁹

La AEP utiliza el esquema de grupos regionales de la ONU: Europa occidental y otros Estados, Estados de Europa del Este, Estados de Latinoamérica y el Caribe, Estados de Asia-Pacífico y Estados africanos. A diciembre de 2011, cada grupo geográfico contaba con más de 16 Estados Partes.

Ver el Anexo IV para un desglose de los Estados Partes a la CPI por grupo regional.

Los RMV para la representación regional para la elección de 2017 será:

- **1 candidato de los Estados Africanos**
- **1 candidato de los Estados de Asia-Pacífico**
- **0 candidatos de los Estados de Europa del Este**
- **1 candidato de los Estados de Latinoamérica y el Caribe**
- **0 candidatos del grupo de Europa occidental y otros Estados**

3. RMV de 2017 para la representación de género

El procedimiento de votación para la representación de género establece que, *“Cada Estado Parte votará en favor de un número mínimo de candidatos de cada sexo. Ese número será seis menos el número de magistrados de ese sexo que siga en funciones o haya sido elegido en votaciones anteriores.”*¹⁰

Los RMV para la representación de género para la elección de 2017 será:

- **5 mujeres**
- **0 hombres**

No obstante, si el número de candidatas de un sexo es diez o menos de diez, el número mínimo de votos se ajustará: si solo hay 6 nominadas mujeres, los RMV establecerán un máximo de 4; con 5 nominadas los RMV establecerán un máximo de 3; con 4 nominadas los RMV establecerán un máximo de 2; y así.¹¹ Como este escenario puede resultar en un fuerte desequilibrio de género en el tribunal de la CPI, los RMV de género son muy importantes para la elección 2017.

Fechas de nominación y extensiones

1. El período de nominación comienza 32 semanas antes de la elección (que se lleva a cabo el primer día de la sesión de la AEP) y dura doce semanas.¹²

⁹ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 20(b).

¹⁰ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 20(c).

¹¹ Resolución ICC-ASP/3/Res.6 párrafo 20(c).

¹² Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 3, enmendada por la Resolución ICC-ASP/12/Res.8, anexo II. Sujeto a las extensiones (párrafos 11 y 12).

2. Dado que la elección se llevará a cabo durante la 16° sesión de la AEP, que comienza el 4 de diciembre de 2017¹³, el período de nominación comenzará el 24 de abril de 2017 y terminará el 17 de julio de 2017.¹⁴
3. El Presidente de la AEP puede extender el período de nominación si:
 - a. Los RMV regionales o de género no se han cumplido con **al menos dos veces** el número de candidatos que cumplan con los requisitos, o;
 - b. El número de candidatos sigue siendo menor al número de posiciones vacantes, o;
 - c. El número de candidatos de la Lista A o B sigue siendo menor que los respectivos RMV.¹⁵

Esto significa que el período de nominación se extenderá hasta que las nominaciones cuenten al menos con:

- **2 candidatos de los Estados Africanos**
 - **2 candidatos de los Estados de Asia-Pacífico**
 - **2 candidatos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe**
 - **10 candidatas mujeres**
 - **1 candidato de la Lista A**
 - **1 candidato de la Lista B**
4. El Presidente de la AEP puede extender la fecha límite de la nominación por dos semanas, pero no más de tres veces consecutivas.
 5. Por lo tanto, el período de nominación podrá estar abierto hasta el 28 de agosto de 2017 como última fecha.¹⁶

Procesos nacionales de nominación

1. **Procedimiento de nominación nacional:** El Artículo 36(4)(a) del Estatuto de Roma establece que *“Cualquier Estado Parte en el presente Estatuto podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:*
 - a. *El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o*

¹³ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 13.

¹⁴ Calculado por el Secretariado de la CCPI de acuerdo con la Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 3, enmendada por la Resolución ICC-ASP/12/Res.8, anexo II.

¹⁵ Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafo 12. Esta disposición no establece un límite explícito sobre el número de extensión. Sin embargo, es poco probable que una extensión de este tipo para una de estas razones sea necesaria. Los Estados han nominado históricamente un número suficiente de candidatos para ocupar las vacantes. Por otro lado, los Estados tienen el incentivo para nominar candidatos para la Lista A o la Lista B si dichas categorías cuentan con una baja representación desde que el procedimiento de votación de la AEP favorece candidatos que cuenta con requisitos mínimos de votación.

¹⁶ Calculado por el Secretariado de la CCPI de acuerdo con la Resolución ICC-ASP/3/Res.6, párrafos 3 y 11.

- b. *El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte.*¹⁷
2. Cada Estado Parte puede presentar un candidato para cualquier elección.
 3. El candidato debe ser ciudadano de un Estado Parte, pero el/ella no debe necesariamente ser ciudadano del Estado Parte que lo/la nombra.¹⁸

Ratificación y retiros

1. **Los Estados no Partes** que hayan iniciado el proceso de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Estatuto podrán designar candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional.
2. La Resolución ICC-ASP/3/Res.6 establece que la nominación seguirá siendo provisional y no se incluirá en la lista de candidatos hasta que un Estado haya depositado su instrumento de ratificación antes del final del período de presentación de nominaciones y siempre que ese Estado sea parte al Estatuto de conformidad con el artículo 126, párrafo 2, del Estatuto en la fecha de la elección¹⁹.
3. Los Estados no Partes que deseen asegurar que pueden nominar un candidato para las elecciones de 2017 deben, por lo tanto, depositar su instrumento de ratificación al Estatuto de Roma antes del final del período de nominación, es decir, antes del 17 de julio de 2017 sin considerar extensiones, o antes del 28 de agosto de 2017 considerando esta la última extensión posible.
4. Artículo 126 párrafo 2 del Estatuto de Roma establece que la ratificación del Estatuto de Roma se hace efectiva el primer día del mes, 60 días luego del depósito del instrumento de ratificación con el Secretario General de la ONU.
5. Para poder participar en la sesión de la AEP de 2017, la ratificación del Estatuto de Roma deberá ser efectiva el 1° de diciembre de 2017. 60 días antes del 1° de diciembre de 2017 es el 2° de octubre de 2017.
6. Los Estados que no son Estados Partes al Estatuto de Roma para el comienzo de las elecciones no pueden nominar candidatos ni formar parte de la elección.
7. El retiro de un número de Estados no afectará los RMV de las elecciones judiciales de 2017.

¹⁷ Ver el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, artículos 4 y 6. Bajo estas disposiciones, las nómina de candidatos debe ser propuesta por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje.

¹⁸ De acuerdo con el artículo 36(4)(b) del Estatuto de Roma.

¹⁹ Resolución ICC- ASP/3/Res.6, Párrafo 7.

ANEXO I

Magistrados de la CPI que concluyen sus períodos en 2018

	Magistrado	Nacionalidad	Grupo Regional	Género	Lista	División	Fin de Período
1	FERNANDEZ DE GURMENDI, Silvia <i>Presidente de la CPI</i>	Argentina	Estados de Latinoamérica y el Caribe	F	A	Apelación	2018
2	ALUOCH, Joyce <i>Primer vicepresidente de la CPI</i>	Kenia	Estados africanos	F	A	Judicial	2018
3	OZAKI, Kuniko <i>Segundo vicepresidente de la CPI</i>	Japón	Estados de Asia-Pacífico	F	B	Judicial	2018
4	MONAGENG, Sanji Mmasenono	Botsuana	Estados africanos	F	B	Apelación	2018
5	TARFUSSER, Cuno	Italia	WEOG	M	A	Pre-judicial	2018
6	VAN DEN WYNGAERT, Christine	Bélgica	WEOG	F	A	Apelación	2018

ANEXO II

Jueces restantes de la CPI en 2018

	Juez	Nacionalidad	Grupo Regional	Género	Lista	División	Término	Fin del Término
1	MORRISON, Howard	Reino Unido	WEOG	M	A	Apelación	9 y	2021
2	HERRERA CARBUCCIA, Olga Venecia del C.	República Dominicana	Estados de Latinoamérica y el Caribe	F	A	Judicial	9 y	2021
3	FREMR, Robert	República Checa	Europa del Este	M	A	Judicial	9 y	2021
4	EBOE-OSUJI, Chile	Nigeria	Estados africanos	M	A	Judicial	9 y	2021
5	HENDERSON, Geoffrey A.	Trinidad y Tobago	Estados de Latinoamérica y el Caribe	M	A	Judicial	7 y	2021
6	De BRICHAMBAUT, Marc Perrin	Francia	WEOG	M	B	Pre-Judicial	6 y	2021
7	PANGALANGAN, Raul Cano	Filipinas	Estados de Asia-Pacífico	M	B	Pre-Judicial	6 y	2021
8	HOFMANSKI, Piotr	Polonia	Europa del Este	M	A	Apelación	9 y	2024
9	KESIA-MBE MINDUA, Antoine	República Democrática del Congo	Estados africanos	M	B	Pre-Judicial	9 y	2024
10	SCHMITT, Bertram	Alemania	WEOG	M	A	Judicial	9 y	2024
11	KOVÁCS, Péter	Hungría	Europa del Este	M	B	Pre-Judicial	9 y	2024
12	CHUNG, Chang-ho	República de Corea	Estados de Asia-Pacífico	M	A	Pre-Judicial	9 y	2024

ANEXO III

Lista de Estados Partes por región

Los RMV regionales para la elección de 2017 son:

- 1 candidato de los Estados africanos
- 1 candidato de los Estados de Asia-Pacífico
- 0 candidatos de los Estados de Europa del Este
- 1 candidato de los Estados de Latinoamérica y el Caribe
- 0 candidatos de los Estados de Europa occidental y otros Estados

La AEP tomó el esquema de grupos regionales de la ONU: Europa occidental y otros Estados, Estados de Europa del Este, Estados de Latinoamérica y el Caribe, Estados de Asia-Pacífico y Estados africanos.

No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado (de acuerdo con el Artículo 36(7) del Estatuto de Roma).

Estados Africanos (34)

1. Senegal
2. Ghana
3. Malí
4. Lesoto
5. Botsuana
6. Sierra Leona
7. Gabón
8. *Sudáfrica (ha indicado su intención de retirarse del Estatuto de Roma)*
9. *Nigeria (El mandato del magistrado Eboe-Osuji terminará en 2021)*
10. República Centroafricana
11. Benín
12. Mauricio
13. *República Democrática del Congo (El mandato del magistrado Kesia-Mbe Mindua terminará en 2024)*
14. Níger
15. Uganda
16. Namibia
17. *Gambia (ha indicado su intención de retirarse del Estatuto de Roma)*
18. República Unida de Tanzania
19. Malawi
20. Djibouti
21. Zambia
22. Guinea
23. Burkina Faso
24. Congo

25. *Burundi (ha indicado su intención de retirarse del Estatuto de Roma)*
26. Liberia
27. Kenia
28. Comoras
29. Chad
30. Madagascar
31. Seychelles
32. Túnez
33. Cabo Verde
34. Costa de Marfil

Estados de Asia-Pacífico (19)

1. Fiji
2. Tayikistán
3. Islas Marshall
4. Nauru
5. Chipre
6. Camboya
7. Jordania
8. Mongolia
9. Timor-Leste
10. Samoa
11. *República de Corea (El término del magistrado Chung terminará en 2024)*
12. Afganistán
13. Japón
14. Islas Cook
15. Bangladesh
16. *Filipinas (El mandato del magistrado Pangalangan terminará en 2021)*
17. Maldivas
18. Vanuatu
19. Estado de Palestina

Estados de Latinoamérica y el Caribe (28)

1. Trinidad y Tobago (*El mandato del magistrado Henderson terminará en 2021*)
2. Belice
3. Venezuela
4. Argentina
5. Dominica
6. Paraguay
7. Costa Rica
8. Antigua y Barbuda
9. Perú
10. Ecuador
11. Panamá
12. Brasil
13. Bolivia
14. Uruguay
15. Honduras
16. Colombia
17. San Vicente y las Granadinas
18. Barbados
19. Guyana
20. *República Dominicana (El término del magistrado Herrera Carbuccia terminará en 2021)*
21. México
22. San Kitts y Nevis
23. Surinam
24. Chile
25. Santa Lucía
26. Granada
27. Guatemala
28. El Salvador

Estados de Europa del Este (18)

1. Croacia
2. Serbia
3. *Polonia (El mandato del magistrado Hofmanski terminará en 2024)*
4. *Hungría (El mandato del magistrado Kovács terminará en 2024)*
5. Eslovenia
6. Estonia
7. República de Macedonia
8. Bosnia y Herzegovina
9. Bulgaria
10. Rumania
11. Eslovaquia

12. Letonia
13. Albania
14. Lituania
15. Georgia
16. Montenegro
17. *República Checa (El mandato del magistrado Fremr terminará en 2021)*
18. República de Moldavia

Europa occidental y otros Estados (25)

1. San Marino
2. Italia
3. Noruega
4. Islandia
5. *Francia (El mandato del magistrado De Brichambaut terminará en 2021)*
6. Bélgica
7. Canadá
8. Nueva Zelanda
9. Luxemburgo
10. España
11. *Alemania (El mandato del magistrado Schmitt terminará en 2024)*
12. Austria
13. Finlandia
14. Andorra
15. Dinamarca
16. Suecia
17. Países Bajos
18. Liechtenstein
19. *Reino Unido (El mandato del magistrado Morrison terminará en 2021)*
20. Suiza
21. Portugal
22. Irlanda
23. Grecia
24. Australia
25. Malta